

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000078 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2013** se decretó y ordenó **“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado “LOTE NUMERO 12 VILLA ALEJANDRA”,** identificado con folio de matrícula **202-45979** Jurisdicción del Municipio de Gigante Vereda Matambo Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico **“EL QUIMBO”**.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutoria de la Resolución 000078 del 23 de Octubre de 2013:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio **“LOTE NUMERO 12 VILLA ALEJANDRA”,** identificado con folio de matrícula 202-45979 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **“LOTE NUMERO 12 VILLA ALEJANDRA”** identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-45979 y código catastral No. 413060001000600710000000 ubicado en el Municipio de Gigante vereda Matambo Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 2.644 metros cuadrados conforme a lo establecido dentro de la resolución 00206 del 5 de septiembre de 2011, modificada por la Resolución 00058 del 12 de abril de 2012 del instituto Colombiano de desarrollo rural INCODER y el folio de matrícula inmobiliaria, cuyos linderos son:

NORTE. En distancia de 48 mtrs con HUMBERTO ESPINOSA, puntos 23 a 22.
ORIENTE. En distancia de 67 mtrs con JOSE HELI RIVAS, puntos 22 a 25. SUR. En distancia de 44 mtrs con BENIGNO CRUZ, puntos 25 a 24. OCCIDENTE. En distancia de 48 mtrs con HUMBERTO ESPIONOSA, puntos 24 a 23, sitio de partida y cierra y un área física de **2669,72 M2** conforme al levantamiento realizado por EMGESA S.A ESP.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **“LOTE NUMERO 12 VILLA ALEJANDRA”**, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores RODRIGO TOLEDO Y RUBIELA ARIAS identificados con las cédulas de ciudadanía números 4.908.526 de Gigante y 36.159.601 de Neiva.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de EMGESA S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 de Octubre de 2013”

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.